

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009050 01 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas presentado por la Universidad Santo Tomás, ofrecido en la modalidad presencial en Tunja (Boyacá).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y, de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que la Universidad Santo Tomás, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el termino de ocho (8) años, de conformidad con la Resolución 14525 del 28 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas presentado por la Universidad Santo Tomás, ofrecido en la modalidad presencial en Tunja (Boyacá).

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 2004 del 13 de febrero de 2018, renovó el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Santo Tomás, ofrecido en modalidad presencial en Tunja (Boyacá), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Santo Tomás solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, título a otorgar de Ingeniero de Sistemas, ofertado en Tunja (Boyacá). Así mismo, informó sobre las modificaciones consistentes en la actualización en el plan de estudios, la malla curricular, el número de créditos que de ciento cincuenta y dos (152) que pasa a ciento veintinueve (129), la duración estimada del programa que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres, la modalidad que pasa de presencial a híbrida (presencial-virtual) y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de quince (15) a cuarenta y siete (47), con su respectivo plan de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Santo Tomás
Denominación del programa:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero de Sistemas
Domicilio de la institución:	Tunja (Boyacá)
Modalidad:	Híbrida (presencial-virtual)
Créditos académicos:	129
Estudiantes 1.er Periodo:	47

Parágrafo. La institución informó sobre las modificaciones al plan de estudios, la malla curricular, el número de créditos de ciento cincuenta y dos (152) que pasa a ciento veintinueve (129), la duración estimada del programa que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres, la modalidad que pasa de presencial a híbrida (presencial-virtual) y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de quince (15) a cuarenta y siete (47), con su respectivo plan de transición.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas presentado por la Universidad Santo Tomás, ofrecido en la modalidad presencial en Tunja (Boyacá).

de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Marcela Ivonne Hernández Casallas – profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Cód. Proceso. RD20917